

( 15 AGO 2023 )

**“Por la cual se incorpora a la Contraloría Municipal de Sabaneta, como sujeto de vigilancia y control fiscal de la Auditoría General de la República”**

## LA AUDITORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales y especialmente las conferidas en el artículo 274 de la Constitución Política y en los numerales 10 y 14 del artículo 17 del Decreto Ley 272 de 2000 y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 274 de la Constitución Política, modificado por el artículo 5 del Acto Legislativo No. 04 de 2019, «Por medio del cual se reforma el Régimen de Control Fiscal» señala que «La vigilancia de la gestión fiscal de la Contraloría General de la República y de todas las contralorías territoriales se ejercerá por el Auditor General de la República, elegido por el Consejo de Estado de terna enviada por la Corte Suprema de Justicia, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años.»

Que el artículo 156 del Decreto Ley 403 de 2020, por medio del cual se modificó el artículo 2° del Decreto Ley 272 de 2000 establece que «Corresponde a la Auditoría General de la República ejercer la vigilancia y el control de la gestión fiscal de la Contraloría General de la República y de las contralorías departamentales, distritales, municipales, sin excepción alguna, y de los fondos de bienestar social de todas las contralorías, en los términos que establecen la Constitución y la ley.»

Que el artículo 161 del Decreto Ley 403 de 2020, modificadorio del numeral 9° del artículo 24 del Decreto Ley 272 de 2000, señala como competencia de la Auditoría General de la República «Ejercer la revisión de cuentas y realizar auditoría, incluida la evaluación del control fiscal interno a la Contraloría General de la República y demás entes vigilados según asignación de competencias que efectúe el Auditor General.»

Que el Acuerdo Municipal N° 07 del 30 de marzo de 2023, expedido por el Concejo Municipal de Sabaneta (Antioquia) dispuso: «**ARTÍCULO SEGUNDO: CREACIÓN.** Créase la Contraloría Municipal de Sabaneta, Antioquia, como órgano de control a cuyo cargo se encuentra la vigilancia de la gestión fiscal, la cual incluye el ejercicio de un control financiero, de legalidad, de gestión, de resultados, la revisión de cuentas y la evaluación del control interno, de la Administración Municipal, sus entidades descentralizadas y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos. La Contraloría Municipal es una entidad técnica, dotada con autonomía presupuestal, administrativa y contractual, y no tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización y al cumplimiento de su misión constitucional. (...).»

Que el citado Acuerdo Municipal en su artículo séptimo dispone: «El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación legal y surte efectos fiscales a partir de su sanción legal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarías.»

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario incluir a la Contraloría Municipal de Sabaneta, como sujeto de vigilancia y control fiscal de la Auditoría General de la República.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1°. VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SABANETA.** Se incluye a la Contraloría Municipal de Sabaneta (Antioquia) como sujeto de vigilancia y control fiscal de la Auditoría General de la República.

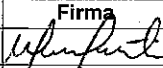


**Artículo 2°. COMPETENCIA PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL.** La Gerencia Seccional I de la Auditoría General de la República, con sede en la ciudad de Medellín - Antioquia, será la competente para ejercer la vigilancia y control fiscal de la Contraloría Municipal de Sabaneta.

**Artículo 3°. COMUNICACIÓN.** La Auditoría Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal de la Auditoría General de la República comunicará la presente Resolución al Concejo Municipal y a la Contraloría Municipal de Sabaneta, por conducto de sus representantes legales, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la misma.

**Artículo 4°. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO**  
Auditora General de la República

	NOMBRE - CARGO	Firma	Fecha
Proyectado por:	Margarita Rodríguez Cote – Profesional Universitario Grado 02		11-08-2023
Revisado por:	Diego Fernando Uribe Velasquez – Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal		11-08-2023
Aprobado por:	Pablo Andrés Olarte Huguet – Director Oficina Jurídica		11-08-2023